

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 048 FECHA: 08 JUL 2014

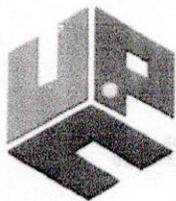
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GLOBALTEK SECURITY S.A.S.

NIT : 830.001.516-4

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Ordenes de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **PEDRO JESUS MUÑOZ PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.331.118, quien obra en calidad de Representante Legal de **GLOBALTEK SECURITY S.A.S.**, identificado con NIT No. 830.001.516-4, con Matricula No. 00615115 del 02 de Marzo de 1995, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente Orden de Servicio y/o Suministro el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestarle los servicios de actualización y soporte técnico con el fabricante para los equipos de seguridad: Firewall **ASTARO SECURITY GATEWAY** (ahora Sophos UTM) Modelo 625 que incluye suscripción anual Network Security ASG625 (firewall, protección contra intrusos, acceso remoto y VPN sitio a sitio), suscripción anual WEB Application Security ASG625; Firewall **ASTARO SECURITY GATEWAY** Modelo 425 que incluye suscripción anual Network Security ASG425 (firewall, protección contra intrusos, acceso remoto y VPN sitio a sitio), suscripción anual Web Security ASG425 (filtro de contenido, protección de virus y spyware para WEB).

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La prestación de los servicios de actualización y soporte técnico con el fabricante para los equipos de seguridad: Firewall **ASTARO SECURITY GATEWAY** Modelo 625 que incluye suscripción anual Network Security ASG625 (firewall, protección contra intrusos, acceso remoto y VPN sitio a sitio), suscripción anual WEB Application Security ASG625; Firewall **ASTARO SECURITY GATEWAY** Modelo 425 que incluye suscripción anual Network Security ASG425 (firewall, protección contra intrusos, acceso remoto y VPN sitio a sitio), suscripción anual Web Security ASG425 (filtro de contenido, protección de virus y spyware para WEB); será de conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0414 del 16 de mayo del



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 048 FECHA: 08 JUN 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GLOBALTEK SECURITY S.A.S.

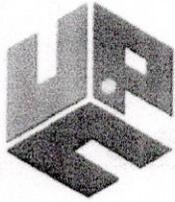
NIT : 830.001.516-4

2014 y la propuesta del 17 de Junio del 2014, donde se detallan las condiciones del servicio, la cual hace parte integrante de la presente Orden de Servicio y/o Suministro.

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta Orden de Servicio y/o Suministro, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la Orden de Servicio y/o Suministro conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** llevar a cabo la ejecución del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la Orden de Servicio y/o Suministro; **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la Orden de Servicio y/o Suministro los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la Orden de Servicio y/o Suministro; **6.-** No ceder la Orden de Servicio y/o Suministro, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la Orden de Servicio y/o Suministro.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente Orden de Servicio y/o Suministro, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden de Servicio y/o Suministro y en los documentos que de él forman parte; **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta Orden de Servicio y/o Suministro será un (1) año, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 048 FECHA: 08 JUL 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GLOBALTEK SECURITY S.A.S.
NIT : 830.001.516-4

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la Orden de Servicio y/o Suministro procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

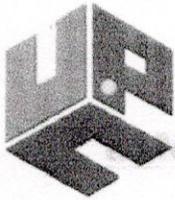
CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$38.028.774)**, moneda corriente Incluido el IVA; suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago, dentro de los Diez (10) días siguiente a la entrega de la activación del servicio de suscripción, la presentación de la Cuenta de Cobro y/o Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden de Servicio y/o Suministro, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden de Servicios y/o Suministro.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la Orden de Servicio y/o Suministro, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2014010679** del 22 de Mayo del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Orden de Servicio y/o Suministro, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 048 FECHA: 08 JUL 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GLOBALTEK SECURITY S.A.S.

NIT : 830.001.516-4

los licenciamientos, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos amparos por el licenciamiento de que se contrata en la presente Orden de Servicio y/o Suministro.

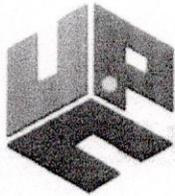
CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta Orden de Servicio y/o Suministro, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden de Servicio y/o Suministro por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente Orden de Servicio y/o Suministro, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente Orden de Servicio y/o Suministro, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente Orden de Servicio y/o Suministro estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la Orden de Servicio y/o Suministro, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación de la Orden de Servicio y/o Suministro cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 048 - FECHA: 08 JUL 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GLOBALTEK SECURITY S.A.S.

NIT : 830.001.516-4

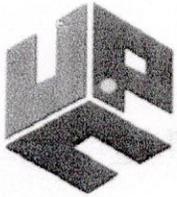
condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente Orden de Servicio y/o Suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se perfecciona con la firma de las partes, pero para su



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 048 - FECHA: 08 JUL 2014

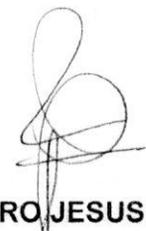
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GLOBALTEK SECURITY S.A.S.

NIT : 830.001.516-4

ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 414 del 16 de Mayo del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector


PEDRO JESUS MUÑOZ PULIDO
Representante Legal